

SUBSECRETARIA DEL TRABAJO TOTALMENTE TRAMITADO

- 4 JUN. 2014

APRUEBA EL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL Y LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER.

55

DECRETO N° _____/

DOCUMENTO OFICIAL

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
OFICINA DE PARTES

15 ABR. 2014
RECIBIDO

0987

SANTIAGO, 14 ABR. 2014

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION 9 4 MAY 2014

Con Oficio N°

DEPART. JURIDICO	09 17 MAY 2014	
DEPART. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C.P. y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.,U. y T.		
SUB DEP. MUNICIPI.		

REFRENDACION

REF. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 ANOT. POR \$ _____
 IMPUTAC. _____
 DEDUC. DTO. _____

344

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA

- 3 JUN. 2014

JEFE DIVISION JURIDICA

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.653 del 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1967, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que establece Reestructuración y Funciones de la Subsecretaría del Trabajo; en las glosas 05 y 08, asociadas a la partida 15-01-03-24-03-266 de la Ley N° 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que estableció los objetivos, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados al Sistema Chile Solidario, y sus modificaciones aprobadas mediante los Decretos N° 126 de 2010 y N° 25 de 2011, de dicho Servicio; en el Decreto N° 32 de 2009, del Ministerio de Planificación, modificado por el Decreto N° 42 de 2011 del mismo Ministerio, que aprobó el convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Planificación y el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, programas Pro Empleo Subsecretaría del Trabajo; en el Decreto N° 101 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el convenio entre dicho ministerio y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer; en los Decretos N° 144 de 2010, N° 51 y N° 79 de 2011; en el Decreto N° 32 de 2012, y en el Decreto N° 40 de 2013, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobaron las modificaciones introducidas al Decreto N° 101 mencionado anteriormente; en la Resolución Toma de Razón N° 3 de 2014, del Ministerio de Desarrollo Social, que estableció el monto a transferir para el año 2014 al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, para la ejecución del programa que indica; en la Resolución N° 1600 de 2008 sobre Exención de Toma de Razón de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 30 de enero de 2009, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, a través de la Subsecretaría del Trabajo, y el Ministerio de Planificación suscribieron un convenio mediante el cual este último se compromete a transferir recursos para la ejecución del "Programa Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario", destinado a beneficiarias del Sistema Chile Solidario, que fue aprobado por Decreto Supremo N° 32 de 2009, del Ministerio de Planificación, y modificado posteriormente por el Decreto Supremo N° 42 de 2011, del mismo Ministerio.

Que, para la ejecución de dicho programa, el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, celebró un convenio con la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer con fecha 21 de abril de 2010, que fue aprobado mediante el Decreto N° 101 de 2010. Dicho convenio ha sido modificado con fecha 25 de agosto de 2010, 15 de marzo y 30 de septiembre de 2011, 19 de junio de 2012, y 28 de marzo de 2013, modificaciones aprobadas por los Decretos N° 144 de 2010, N° 51 y N° 79 de 2011, N° 32 de 2012 y N° 40 de 2013, respectivamente, todos del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Que, la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014, en las glosas N° 05 y 08 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-266, dispone que estos recursos corresponden a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer (PRODEMU), y serán destinados al desarrollo de programas o proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral para mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario; todo ello de acuerdo al convenio celebrado entre el Ministerio del Trabajo y Previsión Social y dicha Fundación, aprobado por Decreto N° 101 de 2010 o el decreto que lo reemplace o que regule transferencia de recursos entre ambos organismos para la ejecución del programa.

Que, la Subsecretaría del Trabajo tiene, entre otras, las atribuciones de ejecutar las políticas, normas e instrucciones emanadas del Ministra; dirigir la administración de la Subsecretaría y supervisar los servicios de su dependencia; y coordinar las acciones del Ministerio en asuntos laborales con la de otros Ministerios y Servicios.

Que, es necesario reemplazar el Decreto N° 101 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, con el objeto de actualizar el convenio que rige el Programa de Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Chile Solidario, y permitir asegurar la correcta asignación de los recursos asociados a éste.

DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos para la ejecución del "Programa de Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario" suscrito entre la Subsecretaría del Trabajo y la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, cuyo tenor es el siguiente:

**“CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN
ENTRE
EL MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN
SOCIAL
Y
LA FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**

En Santiago, a 2 de abril de 2014, entre el **MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL**, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, en adelante el “Ministerio”, representada por su Subsecretario, don Francisco Javier Díaz Verdugo, ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos N° 1273, piso 3°, comuna de Santiago, Región Metropolitana; por una parte y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA MUJER**, institución de Derecho Privado sin fines de lucro, en adelante “PRODEMU”, RUT N° 72.101.000-7, representada por su Directora Ejecutiva Nacional, doña Pamela Alicia Farías Antognini, RUT 8.341.441-3, ambos domiciliados en calle Agustinas 1389, comuna de Santiago, Región Metropolitana, se ha acordado suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO. ANTECEDENTES.

Mediante Decreto N° 32 de 2009 del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, se aprobó el convenio de transferencia de recursos, suscrito por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, con el Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social, administrador de Chile Solidario, mediante el cual este último se comprometió a transferir recursos para la ejecución del “Programa Desarrollo Competencias Laborales Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario”, en adelante el “programa” destinado a mujeres beneficiarias de Chile Solidario.

Posteriormente, dicho convenio fue modificado mediante el Decreto N° 42 de 2011, del Ministerio de Planificación, actual Ministerio de Desarrollo Social.

En este contexto, las partes con fecha 21 de Abril de 2010, suscribieron un convenio de ejecución y transferencia para el “Programa Desarrollo Competencias Laborales para Mujeres Chile Solidario” aprobado por Decreto N° 101 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social. Dicho convenio, fue modificado con fecha 25 de Agosto de 2010, modificación aprobada por el Decreto N° 144 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; con fecha 15 de Marzo de 2011, modificación aprobada por el Decreto N° 51 de 2011 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; con fecha 30 de Septiembre de 2011, modificación aprobada por el Decreto N° 79 de 2011, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; con fecha 19 de junio de 2012, modificación aprobada por el Decreto N° 32 de 2012, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social; y con fecha 8 de mayo de 2013, modificación aprobada por el Decreto N° 40, del mismo Ministerio.

SEGUNDO. EJECUCIÓN

La ejecución del programa por parte de PRODEMU se realizará de acuerdo a las definiciones establecidas en las glosas 05 y 08 asociadas a la partida 15-01-03-24-03-266 de la Ley N° 20.713 de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en el Decreto N° 3 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, el cual establece objetivos, requisitos de acceso, líneas de acción y procedimientos de los programas asociados a Chile Solidario; y a lo señalado en el presente convenio, que reemplazará para todos los efectos legales al mencionado Decreto N° 101 de 2010, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que aprobó el convenio con PRODEMU, y sus modificaciones; todo ello de conformidad a lo señalado en la glosa 08 mencionada

anteriormente; y no pudiendo en ningún caso establecerse exigencias adicionales que limiten el acceso de las beneficiarias al programa.

TERCERO. OBJETO

PRODEMU mediante el Programa, desarrollará proyectos de habilitación, capacitación e intermediación laboral, que permitan que las mujeres desarrollen competencias laborales para desempeñarse en el mundo del trabajo dependiente o por cuenta propia.

El proceso con todas sus etapas tiene una duración mínima de 100 horas, dependiendo de los oficios seleccionados y serán impartidos preferentemente en las siguientes áreas: formación para el trabajo, formación micro empresarial y laboral, tanto productiva como de servicios. La totalidad de las etapas que incluya el Programa deberán ser continuas y en ningún caso podrán existir periodos en que las beneficiarias no se encuentren realizando actividades por falta de continuidad en las mismas, salvo caso fortuito ajeno a las partes y previo aviso por escrito a Pro Empleo.

El Programa, tiene como objeto complementar la oferta que actualmente el Estado realiza a través de distintos servicios públicos, en torno a la consecución de las condiciones mínimas de trabajo e ingreso, mediante un Programa que dote a las mujeres del Sistema Chile Solidario y/o Ingreso Ético Familiar, de competencias básicas de empleabilidad, así como de competencias laborales y de acceso a mecanismos de intermediación, que faciliten o mejoren sus posibilidades de incorporación al trabajo remunerado.

Las beneficiarias, serán al menos 700 mujeres, que se encuentren desempleadas y pertenezcan al Sistema Chile Solidario y/o Ingreso Ético Familiar.

CUARTO. FINANCIAMIENTO

El Ministerio, por intermedio de la Subsecretaría del Trabajo, se compromete a transferir a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, durante el presente año 2014, la suma de **\$295.002.000.- (doscientos noventa y cinco millones dos mil pesos)** de los recursos que reciba del Ministerio de Desarrollo Social, para que dicha fundación financie la ejecución del Programa señalado en la cláusula Primera. Con cargo a estos recursos PRODEMU podrá destinar hasta **\$29.194.000.- (veintinueve millones ciento noventa y cuatro mil pesos)** para solventar gastos de administración, incluidos los de personal, por concepto de la ejecución del Programa. PRODEMU podrá efectuar gastos de personal, incluyendo el pago de indemnizaciones legales del personal contratado exclusivamente para el Programa.

La transferencia de recursos a PRODEMU se efectuará una vez que se hayan transferidos los recursos por parte del Ministerio de Desarrollo Social según lo establecido en el Decreto N° 32 de 2009 señalado en la cláusula primera precedente.

Las transferencias se realizarán en 3 cuotas de la siguiente manera:

- a) Una primera cuota, por un 50% del total de los recursos comprometidos, que se transferirá una vez otorgado el pagaré según lo dispuesto en el párrafo quinto de la presente cláusula, y previa aprobación del informe inicial señalado en la letra a) de la cláusula séptima del presente convenio y una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la presente modificación.
- b) Una segunda cuota, por un 25% de los recursos comprometidos, que se transferirá dentro del segundo mes contado desde la transferencia de la primera cuota, señalada en la letra anterior, previo envío del comprobante de ingreso de los recursos transferidos en la primera cuota y previa aprobación del Primer Informe

Técnico señalado en la letra b) número 1 de la cláusula séptima del presente convenio.

- c) Una tercera cuota, por un 25% de los recursos comprometidos, que se transferirá dentro del cuarto mes contado desde la transferencia de la primera cuota, señalado en la letra a) de esta cláusula, previo envío del comprobante de ingreso de los recursos transferidos en la segunda cuota y previa aprobación del Segundo Informe Técnico señalado en la letra b) número 2 de la cláusula séptima del presente convenio.

PRODEMU deberá mantener actualizada, en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, la información señalada en la Ley N°19.862.

PRODEMU deberá entregar, antes del traspaso de la primera cuota, un pagaré a la vista, a título de garantía, a favor del Ministerio, por un valor igual al total de los recursos a transferir para el respectivo período presupuestario. Dicha garantía deberá tener vigencia por todo el período de vigencia del programa, más sesenta días corridos contados desde la aprobación del Informe Final de Inversión.

El Ministerio devolverá la garantía en el plazo de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo mencionado en el párrafo anterior.

PRODEMU podrá imputar la garantía a los gastos de administración a que se refiere el párrafo primero de esta cláusula.

El Ministerio no realizará las transferencias de recursos en el evento que PRODEMU tuviera pendiente algún informe de inversión de los señalados en la cláusula novena.

QUINTO. EJECUCIÓN, SUPERVISIÓN, CONTROL Y VALIDACIÓN DE REQUISITOS

PRODEMU será responsable de la ejecución, supervisión, control y validación de los requisitos de acceso de las beneficiarias del Programa y deberá controlar también el uso de los recursos transferidos desarrollando fiscalizaciones y auditorías, de las cuales dará cuenta al Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo; sin perjuicio de las acciones de supervigilancia, auditoría o control que pudiera implementar directamente la Subsecretaría del Trabajo a través de programa Pro Empleo o del personal que determine la autoridad.

PRODEMU deberá exigir el cumplimiento de las normas que regulan el Programa, indicadas en la cláusula segunda precedente, a los agentes privados con los cuales convenga la ejecución de acciones del mismo, además de tomar las medidas que sean necesarias para asegurar un acceso expedito y oportuno a toda aquella información y documentación que el Ministerio, a través de la Subsecretaría del Trabajo, juzgue conveniente para el cumplimiento de estas funciones.

La Subsecretaría del Trabajo, a través de ProEmpleo, supervisará a PRODEMU de acuerdo a lo estipulado en el "Plan de Supervisión ProEmpleo" vigente para cada año, el que será remitido a PRODEMU previo al inicio de la ejecución del Programa. Por cada visita de supervisión que la Subsecretaría del Trabajo realice, emitirá un Informe de Supervisión, el que debe ser respondido dentro de 10 días corridos contados desde su recepción. En caso de que no se dé respuesta a todos o algunos de los puntos observados en el Informe de Supervisión, ProEmpleo procederá a enviar una "Réplica", cuántas veces sea necesario, hasta finalizar el proceso de levantar las observaciones.

SEXTO. CONTRAPARTES TÉCNICAS.

La contraparte técnica de la ejecución del programa la ejercerá el Ministerio, a través del Programa ProEmpleo de la Subsecretaría del Trabajo, sin perjuicio del control financiero que ejercerá la División de Administración y Finanzas de la misma Subsecretaría.

SÉPTIMO. INFORMES.

PRODEMU deberá emitir los siguientes informes, en formato digital, de acuerdo al formato emanado del Sistema Informático de Pro Empleo, los que además deberán ser remitidos físicamente a la Subsecretaría:

a) Informe Inicial:

PRODEMU deberá señalar y detallar las actividades preparatorias de instalación del Programa, previas a la ejecución de éste. Sin perjuicio de lo expuesto, dicho informe deberá contener la respectiva fundamentación, objetivos, etapas que contempla el Programa, metodología de intervención, recursos humanos y materiales que involucran, y presupuesto.

Pro Empleo en conjunto con PRODEMU acordarán la focalización y cobertura del Programa, la que contendrá como mínimo: región, provincia, comuna, número de cupos; de acuerdo a las directrices de la Ley de Presupuestos y a los demás instrumentos que se encuentren vigentes.

También el informe deberá contener los indicadores que servirán para medir la eficiencia y eficacia de la ejecución del Programa, los cuales tendrán que ponderar a lo menos las metas a cumplir, medios de verificación, supuestos (marco lógico) y Carta Gantt.

El presente informe será entregado por PRODEMU a la Subsecretaría del Trabajo en formato digital, dentro de los primeros 5 días hábiles siguientes contados desde la total tramitación del Decreto que aprueba el presente convenio; el que deberá además ser aprobado por la Subsecretaría a través de Pro Empleo, previo a la primera transferencia de recursos.

b) Informes técnicos de avance.

1. Primer Informe Técnico.

Deberá contener:

- a) Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comuna; indicando el estado de avance de la ejecución del programa, procedimiento y resultado de la postulación, capacitación y selección de las beneficiarias a nivel territorial;
- b) Mecanismos utilizados para la difusión del Programa y su efectividad; y,
- c) Cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Inicial, aun cuando correspondan a resultados parciales de cumplimiento, cuando proceda.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Primer Informe Técnico de Avance, deberá contener los instrumentos metodológicos y administrativos que corresponden a las respectivas actividades realizadas, las acciones efectuadas/programadas para alcanzarlos; los recursos humanos y materiales que involucran; los cursos a realizar; y la Carta Gantt.

Este Informe, deberá ser entregado a la Subsecretaría del Trabajo en formato digital, en la primera quincena del segundo mes, contado desde la primera transferencia de recursos; y deberá además ser aprobado por la Subsecretaría a través de ProEmpleo, previo a la segunda transferencia.

2. Segundo Informe Técnico:

Deberá contener:

- a) Exposición de la distribución de coberturas planificadas por comuna;
- b) Estado de avance de la ejecución del programa, indicando procedimiento y resultado de la postulación, capacitación y selección de las beneficiarias a nivel territorial;
- c) Cumplimiento de los indicadores de desempeño señalados en el Informe Inicial, aun cuando correspondan a resultados parciales de cumplimiento, cuando proceda.

Sin perjuicio de lo expuesto, el Segundo Informe Técnico de Avance, deberá contener: los instrumentos metodológicos y administrativos que corresponden a las respectivas actividades realizadas, las acciones efectuadas/programadas para alcanzarlos; los recursos humanos y materiales que involucran y Carta Gantt.

El presente Informe, será realizado por PRODEMU en formato digital en la primera quincena del cuarto mes contado desde la transferencia; y deberá ser aprobado por la Subsecretaría a través de ProEmpleo, previo a la tercera transferencia.

c) Informe Final y de Seguimiento Ex Post:

Deberá contener las conclusiones relevantes sobre los resultados del Programa en las beneficiarias, haciendo referencia al encadenamiento de procesos de habilitación laboral, fortalecimiento de la empleabilidad e inserción laboral dependiente o independiente, según corresponda, adjuntando los medios de verificación correspondientes, de acuerdo a lo anunciado en el Informe Inicial.

También deberá indicar los resultados finales de la ejecución del Programa, las principales fortalezas y debilidades detectadas y los resultados de los indicadores de evaluación propuestos en el Informe Inicial.

Además deberá incorporar el estado final del seguimiento realizado a las beneficiarias del Programa (a través de una muestra aleatoria del universo de beneficiarias), el detalle de las acciones realizadas durante la etapa de seguimiento de cada una de éstas, y las conclusiones sobre los resultados obtenidos haciendo referencia a los instrumentos de medición utilizados en esta etapa y su efectividad.

Este informe se entregará en formato digital dentro de los 15 días hábiles siguientes a la finalización de la ejecución del convenio, de conformidad a la cláusula decimosegunda.

d) Informe de Ejecución.

Este Informe se enviará a ProEmpleo en formato digital 5 días corridos previo al inicio de cada etapa señalada en el Informe Inicial. Se deberá informar a la Contraparte Técnica los siguientes antecedentes: Región, provincia, comuna, nombre del proyecto, lugar y dirección de ejecución, nombre y cantidad de beneficiarias, responsable del

proyecto y teléfono de contacto de éste. Además, en caso de que existan modificaciones a lo informado, se deberá dar aviso inmediatamente a la Contraparte Técnica, vía e-mail.

OCTAVO. INFORMES DE BENEFICIARIOS.

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula anterior, PRODEMU deberá enviar los siguientes Informes de Beneficiarios:

a) **Listado de beneficiarios:**

PRODEMU deberá remitir, dentro de los 10 primeros días de cada mes, el Listado de Beneficiarias y ejecución de coberturas. Este listado deberá emitirse del Sistema Informático de Pro Empleo en formato Excel y ser firmado por quien corresponda.

b) **Ficha de Beneficiario:**

PRODEMU deberá remitir, dentro de los 10 primeros días del mes siguiente de iniciado un proyecto determinado, copia firmada por quien corresponda, de la "Ficha de Beneficiario" establecida en el Sistema Informático del Programa ProEmpleo. Junto con lo anterior, deberán acompañarse todos los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos de acceso establecidos en el Decreto N° 3 de 2009 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones. Esta documentación debe ser entregada a la Contraparte Técnica, organizada en set personales, ordenados por número de RUT, según el listado inicial y de acuerdo a las instrucciones que serán impartidas por Pro Empleo.

Lo anterior sin perjuicio del cumplimiento por parte de PRODEMU de las normas de transparencia activa contenidas en la Ley N° 20.285 en su calidad de ente ejecutor directo de los programas sociales.

NOVENO. RENDICIÓN DE CUENTAS.

PRODEMU deberá rendir cuenta del uso de los recursos conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 del año 2003 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, y remitir los antecedentes a la Subsecretaría del Trabajo mediante el procedimiento establecido en el Sistema Informático del programa Proempleo.

Para estos efectos, PRODEMU deberá emitir los siguientes informes:

a) **Informe Mensual de Inversión:**

Deberá presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al informado.

La rendición de cuentas, deberá contener a lo menos, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado del gasto realizado y el saldo disponible, acompañando el documento de respaldo del gasto respectivo. Además dichos informes deberán encontrarse detallados y disponibles para la revisión de la Unidad de Pro Empleo de la Subsecretaría del Trabajo. Esta información se remitirá previo a la transferencia de las respectivas cuotas, siendo este requisito para que la Subsecretaría del Trabajo a través de ProEmpleo, transfiera los recursos correspondientes en las siguientes cuotas.

b) Informe Final de Inversión:

PRODEMU deberá emitir, dentro de los 15 días corridos de finalizada la ejecución de las acciones del programa, un Informe Final de Inversión, que deberá contener la misma información de la rendición de cuenta contenida en la resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. Si hubiere saldo no ejecutado, este deberá ser reintegrado por PRODEMU dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la fecha de comunicación de la aprobación o rechazo del Informe Final de Inversión, como se señala en la cláusula siguiente.

Sin perjuicio de lo anterior, se aplica todo lo contenido en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que fija procedimientos sobre Rendición de Cuentas, o la norma que la reemplace.

DÉCIMO. APROBACIÓN DE LOS INFORMES

Los informes señalados en la cláusula séptima y novena del presente convenio deberán ser aprobados o rechazados por la Subsecretaría del Trabajo dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la fecha de su recepción. En caso de formularse observaciones PRODEMU deberá subsanarlas dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde la respectiva comunicación escrita. En caso de mantenerse las observaciones, PRODEMU deberá restituir los recursos reparados y saldo no ejecutado, dentro del plazo de 30 días corridos contados desde la comunicación del correspondiente oficio del Subsecretario del Trabajo, en el cual se indique dicha circunstancia. En caso de no cumplir con la obligación de restitución dentro del plazo indicado, la Subsecretaría del Trabajo hará efectiva la garantía respectiva.

DÉCIMOPRIMERO. TÉRMINO ANTICIPADO

Sin perjuicio del anterior, la Subsecretaría podrá poner término anticipado al convenio en caso de que no sean subsanadas las observaciones realizadas a los informes señalados en la cláusula séptima letra a) y b) y en la cláusula novena inciso primero precedente, en los términos indicados.

DÉCIMO SEGUNDO. VIGENCIA Y EJECUCIÓN

La duración del convenio será de doce meses contados desde que esté totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe.

Con todo, el plazo para la ejecución de las acciones descritas en la cláusula tercera del presente convenio, será de 10 meses contados desde la entrada en vigencia del presente instrumento.

DÉCIMOTERCERO. PERSONERÍAS

La personería de don Francisco Javier Díaz Verdugo, para actuar en representación de la Subsecretaría del Trabajo, consta en el Decreto N° 14, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

La personería de doña Pamela Alicia Farías Antognini para representar a la Fundación para la Promoción y Desarrollo de la Mujer, consta en la escritura pública de fecha 1 de abril de 2014, otorgada por la Notario Público de Santiago doña Nancy De la Fuente Hernández, REP. N° 3752-2014.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares igualmente auténticos quedando uno en poder del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y otro en poder de PRODEMU.

Hay firmas de los comparecientes.”

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que para todos los efectos legales se reemplaza el convenio aprobado mediante el Decreto N° 101 de 2010 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social y sus modificaciones, por el texto aprobado por el presente decreto, en virtud de lo señalado en la glosa 08 asociada a la partida 15-01-03-24-03-266 de la Ley N° 20.713, que dispone que el programa Desarrollo de Competencias Laborales para Mujeres pertenecientes a la Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario se ejecutará de acuerdo al mencionado Decreto N° 101 de 2010, del Ministerio del Trabajo de Previsión Social, o al decreto que lo reemplace.

3.- **IMPÚTESE** el gasto que el convenio aprobado demande al ítem 15.01.03.24.03.266 del presupuesto de la Subsecretaría del Trabajo del año 2014, programa Pro Empleo, Programa Desarrollo de Competencias Laborales Mujeres Ley N° 20.595 y Sistema Chile Solidario.

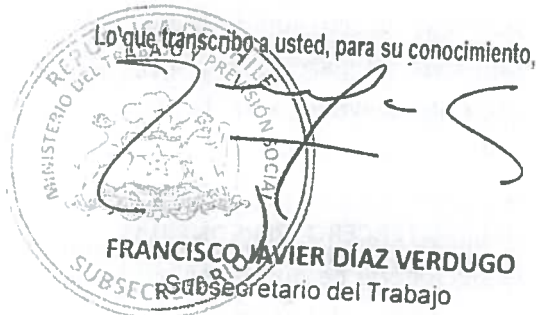
**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**



MONICA JAVIERA BLANCO SUÁREZ
MINISTRA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL



FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
SUBSECRETARIO DEL TRABAJO



FRANCISCO JAVIER DÍAZ VERDUGO
Subsecretario del Trabajo



Distribución:

- Gabinete Subsecretario
- División Administración y Finanzas
- División Jurídica
- Programa Pro Empleo
- Oficina de Partes

ASACNN/PEE/CRS/icc

